



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN CON RELACIÓN AL VOTO DE LA CIUDADANÍA QUERETANA EN EL EXTRANJERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN ADELANTE “**IEEQ**”, A TRAVÉS DEL M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO LA CONSEJERA ELECTORAL KARLA ISABEL OLVERA MORENO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, EN SU CARÁCTER DE TESTIGO; POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL “**FUERZA MIGRANTE INC.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME LUCERO, EN SU CARÁCTER DE FUNDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL, ASÍ COMO AVELINO MEZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y TESTIGO, EN LO SUCESIVO “**FUERZA MIGRANTE**”; ASÍ COMO “MIGRANTES UNIDOS EN CARAVANA” A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN FERNANDO ROCHA MIER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**CARAVANA MIGRANTE**”; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”, CONFORME A LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. DECLARA “FUERZA MIGRANTE” QUE:

I.1. Concorre en la celebración del presente convenio, quien se encuentra facultado para ello en términos de la Cláusula Séptima del certificado de creación generada por el Estado de Nueva York, con ID 5444404 y de fecha 15 de noviembre de 2018.

I.2. Su objetivo es defender, tutelar y promover los derechos e intereses de las personas migrantes mexicanas en los Estados Unidos de América, independiente de su estatus migratorio, a fin de coadyuvar a la solución de problemáticas en su entorno social ante las autoridades estadounidenses y las mexicanas, así como ante organismos y tribunales internacionales y toda entidad pública o privada relacionada con ese objeto social.

I.3. Se encuentra representada por el C. Jaime Lucero, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar este convenio, las cuales, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, tal como se acredita en la escritura descrita en la declaración I.1 del presente convenio.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



I.4. Conoce la normatividad aplicable para la promoción del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, por lo que manifiesta que está interesada en promover de manera imparcial el ejercicio del voto de la ciudadanía queretana en el extranjero, aunado a que no tiene vínculos con partidos políticos, personas aspirantes, precandidatas o candidatas de partidos o independientes.

I.5. Reconoce el contenido del artículo 129 del Reglamento de Elecciones que refiere que las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el Instituto Nacional Electoral y dichas organizaciones ciudadanas.

I.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Aniceto Ortega número 1314, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, de la Ciudad de México, Código Postal 03100.

II. DECLARA "CARAVANA MIGRANTE" QUE:

II.1. Es una organización ciudadana registrada como asociación civil sin fines de lucro, como se advierte de la escritura pública 60,420, pasada ante la fe del Titular de la Notaría 31 en el estado de Querétaro, bajo el nombre de Migrantes Unidos en Caravana A.C. del 27 de mayo de 2016.

II.2. Su objetivo es defender, tutelar y promover que las familias queretanas residentes en el extranjero viajen de la forma más óptima de regreso a México.

II.3. Se encuentra representada por Juan Fernando Rocha Mier quien tiene plenas facultades para la firma del presente convenio de colaboración, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo.

II.4. Conoce la normatividad aplicable para la promoción del voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, por lo que manifiesta que está interesada en promover de manera imparcial el ejercicio del voto de la ciudadanía queretana en el extranjero, aunado a que no tiene vínculos con partidos políticos, personas aspirantes, precandidatas o candidatas de partidos o independientes.

II.5. Reconoce el contenido del artículo 129 del Reglamento de Elecciones que refiere que las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, exclusivamente podrán promover la participación ciudadana en el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el Instituto Nacional Electoral y dichas organizaciones ciudadanas.

II.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Embocadero S/N, Jalpan de Serra, C.P. 76340.

II.7. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC MUC160527-85A.

III. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

III.1. Es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.2. Tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a la persona titular del Poder Ejecutivo y a quienes integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, en términos del artículo 53, fracciones I, IV y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III.3. En atención a que el artículo 7, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro vigente, prevé el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, asimismo, el "IEEQ" tiene facultades para implementar las acciones específicas para la instrumentación del voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren, en términos del artículo 101, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.

III.4. En el convenio general signado entre el "IEEQ" y el Instituto Nacional Electoral se estableció que en el anexo técnico correspondiente, se establecerían las actividades y mecanismos de coordinación necesarios para la instrumentación del

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como la entrega de insumos y materiales requeridos para su implementación, de conformidad con lo que se estableciera en los Lineamientos correspondientes, así como, en los demás instrumentos normativos que, en su caso, apruebe el Consejo General del citado Instituto Nacional.

III.5. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, Consejero Presidente del “**IEEQ**” cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG/165/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el cual se le designa con tal carácter.

III.6. El Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del “**IEEQ**”, ostenta la representación de dicho organismo público local por lo que tiene facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, en términos del artículo 63, fracciones I y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el oficio P/108//20 mediante el cual se le designa como encargado de despacho.

III.7. Para los efectos de este convenio, su domicilio es el ubicado en Av. Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en Santiago de Querétaro, Querétaro; mismo que se señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.

IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:

IV.1. Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan y cuentan con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

IV.2. Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que “**LAS PARTES**” lleven a cabo actividades conjuntas en materia de promoción del voto y participación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021 y en su caso, en el proceso extraordinario que del mismo derive, en atención a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



De igual manera, el “**IEEQ**” buscará mantener canales de comunicación permanente entre “**LAS PARTES**”, así como con la ciudadanía queretana residente en el extranjero, para ejecutar acciones conjuntas de manera posterior a la conclusión del proceso electoral local.

SEGUNDA. ALCANCES. Para la ejecución del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” promoverán actos, escritos, publicaciones, grabaciones, proyecciones o expresiones, impresas o digitales, que tengan como único propósito invitar de manera imparcial a la ciudadanía residente en el extranjero a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL “IEEQ”. Para el cumplimiento del presente convenio el “**IEEQ**” se obliga a:

- a) Coordinar sus actividades con “**FUERZA MIGRANTE**” y “**CARAVANA MIGRANTE**” a efecto de promover la participación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero durante el proceso electoral local ordinario para la elección de la gubernatura del estado de Querétaro, así como, en su caso, la elección extraordinaria que derive del mismo y durante la vigencia del presente convenio.
- b) Brindar la asesoría, orientación e información a “**FUERZA MIGRANTE**” y “**CARAVANA MIGRANTE**” para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la normatividad aplicable.
- c) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen “**FUERZA MIGRANTE**” y “**CARAVANA MIGRANTE**”, se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas que rigen en la materia.
- d) Podrá promover espacios y mecanismos para abordar temas en materia electoral que sean de interés de la ciudadanía queretana residente en el extranjero.
- e) Disponer de las plataformas digitales oficiales del “**IEEQ**” para cumplir con el objeto del presente instrumento, en los términos que se establezcan en el presente convenio.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



- f) Participar en el desarrollo de las actividades realizadas por **"FUERZA MIGRANTE"** y **"CARAVANA MIGRANTE"**, con la finalidad de establecer contacto con la ciudadanía residente en el extranjero.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "FUERZA MIGRANTE" y "CARAVANA MIGRANTE". Para el cumplimiento del presente convenio se obligan a:

- a) Adherirse a los convenios, principios, criterios, lineamientos y normatividad que rigen la función electoral.
- b) Implementar acciones para promover la participación y el voto libre y razonado de la ciudadanía queretana residente en el extranjero, en apego a lo que se establezca en conjunto al IEEQ.
- c) Para brindar información u orientación a la ciudadanía queretana residente fuera de territorio mexicano, sobre asuntos relacionados con el ejercicio de su voto, solamente podrán compartir los datos o materiales que genere el **"IEEQ"** correspondiente para la promoción del voto en el extranjero.
- d) Colaborar con el **"IEEQ"** en aspectos vinculados con la participación de la ciudadanía queretana residente en el extranjero para el proceso electoral local 2020-2021 correspondiente a la renovación de la gubernatura del estado de Querétaro, así como, para impulsar acciones orientadas a promover dicha participación.
- e) No tener vínculos con partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, así como candidaturas independientes. En términos de lo que dispone el Reglamento de Elecciones para las organizaciones ciudadanas que promoverán el voto.
- f) Realizar la difusión y promoción del voto de la ciudadanía queretana residente en el extranjero velando en todo momento porque el ejercicio del voto cumpla con su carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, motivando a la ciudadanía a que lo realice de forma razonada e informada.
- g) Abstenerse de participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado queretano residente en el extranjero, o que afecte la equidad en la contienda electoral; hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas,

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



plataforma electoral, programa de gobierno; realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral; dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado; usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y agrupaciones políticas vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de ésta figuras, así como expresiones calumniosas.

- h) Emitir los informes que le sean requeridos, así como un informe de resultados el cual deberá entregarse al IEEQ a más tardar dos meses después de concluida la jornada electoral de la elección de la gubernatura del estado de Querétaro.
- i) Disponer de las plataformas digitales oficiales de **"FUERZA MIGRANTE"** y **"CARAVANA MIGRANTE"**, respectivamente, para cumplir con el objeto del presente convenio, en los términos que se establezcan en el programa de trabajo correspondiente.

QUINTA. COMPROMISOS FINANCIEROS. "LAS PARTES" acuerdan que para la ejecución del presente convenio realizarán las acciones acordadas en este instrumento, con base en su capacidad presupuestal.

SEXTA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento del presente convenio **"LAS PARTES"** señalan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por el **"IEEQ"** a través del Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, en su carácter de Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, así como la Consejería Electoral que presida la Comisión de Asuntos Internacionales.
- b) Por **"FUERZA MIGRANTE"** al C. Avelino Meza, en su carácter de Secretario General.
- c) Por **"CARAVANA MIGRANTE"** a Ing. Juan Fernando Rocha Mier, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal que participe en cualquiera de las actividades que se deriven del presente convenio, continuará bajo la dirección y

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



dependencia de cada una de **"LAS PARTES"** con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de que preste sus servicios fuera de sus instalaciones.

En caso de que personal diverso al de **"LAS PARTES"** colabore de manera directa o indirecta en las actividades desahogadas con motivo del presente instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con el **"IEEQ"**.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que le fuere imputada por el personal a su cargo.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento será de tres años y surtirá sus efectos a partir de su suscripción por **"LAS PARTES"**.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito y sea notificado a la contraparte al menos con treinta días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días naturales de anticipación.

En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo deberán ser concluidos.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que se cubrirán la totalidad de los gastos erogados y el costo de los trabajos realizados tanto a favor de **"FUERZA MIGRANTE"** como del **"IEEQ"**, en los casos que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.



En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que, por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ocho días de diciembre de dos mil veinte.

Por **“Fuerza Migrante”**



Jaime Lucero
Fundador y representante legal

Por **“Caravana Migrante”**



Ing. Juan Fernando Rocha Mier
Presidente del Consejo Directivo

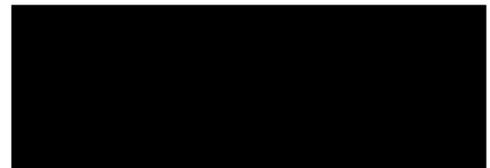
Por el **“IEEQ”**

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva

Testigos

Lcda. Karla Isabel Olvera Moreno
Consejera Electoral del IEEQ



Avelino Meza
Secretario General de Fuerza Migrante

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.